

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EJE **4.ENFOQUE LEADER PDR (VALLE DEL JERTE)**

- **SUBMEDIDA 321.SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL**
- **SUBMEDIDA 322.RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POBLACIONES RURALES**
- **SUBMEDIDA 323.CONSERVACION Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

La modificación propuesta se refiere **APARTADO 3. CRÉDITO DISPONIBLE**, afectando al crédito disponible a la medida 413. **Incrementándose en la cantidad de 58.480 €** como consecuencia de haber generado más disponibilidad de crédito y con el objetivo de poder apoyar todos los proyectos que están en fase de presentación a esta convocatoria pública. También se modifica el **APARTADO 8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**, en lo relativo al montante máximo a conceder por proyecto.

Dichos apartados quedarían redactados de la siguiente forma:

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo para estas medidas y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la Adenda a citado convenio.

El crédito disponible para comprometer en la presente convocatoria se fija en las siguientes cantidades:

Medida 413:

- Submedida 321.Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural (Crédito Disponible: 102.550 €)
- Submedida 322.Renovación y Desarrollo de las Poblaciones Rurales (Crédito Disponible: 20.545 €)
- Submedida 323.Conservación y Mejora del Patrimonio (Crédito Disponible: 51.885€)

Crédito Disponible Media 413: 174.980 €

Distribuido entre las siguientes fuentes de financiación:

- Feader: 80%
- Administración Nacional (Central y Autonómica): 20%

El Consejo de Administración de SOPRODEVAJE podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la medida o medidas en las que se detecte una mayor demanda, siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, lo que se hará público utilizando los mismos medios que los contemplados en el apartado 12 sobre difusión y publicidad de la

convocatoria. La cuantía asignada a la convocatoria sólo podrá reducirse como consecuencia de descompromisos automáticos en el cuadro financiero vigente por medidas y fuentes de financiación (por aplicación del art. 29 del REGLAMENTO CE 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio) que hicieran imposible alcanzar las disponibilidades financieras suficientes teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con anterioridad.

Las variaciones de crédito entre Submedidas de la Medida 413 podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de SOPRODEVAJE, persona u órgano en quien delegue, tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

Por otro lado, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de los fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyecto cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

8.-FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en **el 100% del total de la inversión** que se considere subvencionable para **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (véase apdt.10 Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. **El montante máximo de ayuda a conceder por proyecto será de 55.000 €, en ningún caso un Ayuntamiento podrá acumular ayuda con enfoque Leader por importe superior a 106.052 €.**